

ANEXO 2

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en los artículos 1, 35, fracciones I y II; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado F, numerales 3 y 4, 27, apartado A, 46, apartados A, párrafo primero, inciso e) y B, numeral 1, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 6, fracción IV, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XXVI y XXVII, 52, 59, fracción I, 60, fracción I, 93, fracción II, 95, fracciones X y XI, 310 a 321, y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Acuerdo IECM/ACU-CG---/2026, emitido el --- de septiembre de 2026, por el órgano superior de dirección del IECM:

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO, ASÍ COMO TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

GLOSARIO	
TÉRMINO	DEFINICIÓN
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
URL	Dirección electrónica de internet

BASES

PRIMERA. GENERALIDADES

La ciudadanía de la Ciudad de México que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18, 20 y 21 del Código, correspondientes a candidaturas a Diputaciones o Alcaldías respectivamente, así como con las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la presente convocatoria, la normativa electoral y los Lineamientos aprobados por el Consejo General, tendrá derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía y, en su caso, a registrarse a una candidatura sin partido para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de registro como aspirantes a través del SIREC, el cual estará disponible las 24 horas del día durante los plazos establecidos en la Base Tercera, numeral II de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. CARGOS PARA LOS QUE SE CONVOCA. Los cargos en los que se podrá participar en el Proceso Electoral son los siguientes:

- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los treinta y tres distritos electorales uninominales;
- Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de mayoría relativa, y
- Titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO. El procedimiento comprende cinco etapas:

- Convocatoria.** Emisión de la convocatoria.
- Registro de aspirantes.** La solicitud de registro y documentación anexa se presentarán a través del SIREC, en las fechas que a continuación se señalan:

Tipo de elección	Plazo
Diputaciones Titulares de Alcaldías y Concejalías	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el 5 de diciembre de 2026

En caso de requerir apoyo u orientación, las personas ciudadanas podrán solicitarlo a través de los siguientes medios:

Vía telefónica: 55.5483.3800 extensión 4227, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, tiempo del centro de México (UTC-6).

Vía correo electrónico: candidaturasinpartido@iecm.mx

Presencial: En la Dirección Ejecutiva, ubicada en las instalaciones del IECM, en Huizaches, #25, Col. Rancho Los Colorines, C.P. 14386, demarcación territorial Tlalpan. Para recibir atención presencial se deberá enviar previamente un correo electrónico a la cuenta señalada, con la finalidad de generar una cita. Asimismo, se podrá acudir a las Oficinas de las Direcciones Distritales, cuyos datos de contacto pueden consultarse en www.iecm.mx.

Para llevar a cabo el registro en el SIREC, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotografía;
- b) Acta de nacimiento o documento que compruebe la nacionalidad mexicana de la persona solicitante;
- c) Copia de la credencial para votar vigente (por ambos lados) de las siguientes personas: solicitante, representante legal y encargada de la administración de los recursos. En el caso de encontrarse en proceso de actualización de su credencial para votar, deberá adjuntar en ese apartado el Formato Único de Actualización y Registro (FUAR) emitido por el Módulo de Atención Ciudadana del INE;
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Alcaldía) en la que se precise el tiempo de residencia. La credencial para votar podrá ser considerada como constancia de residencia, siempre y cuando el domicilio asentado en ella coincida con el registrado por la persona solicitante y se encuentre vigente. Asimismo, se podrá proporcionar instrumento notarial donde acredite el domicilio y el tiempo de residencia en el mismo, o dos comprobantes de domicilio, uno con la antigüedad registrada en el inciso n) del artículo 18 de los Lineamientos, según el cargo para el que se aspire y uno reciente. No será necesario que los comprobantes se encuentren a nombre de la persona solicitante.

Las personas solicitantes de registro como aspirantes a Diputación Migrante deberán demostrar una residencia efectiva de dos años en el extranjero, a través de credencial para votar en el extranjero, matrícula consular o comprobantes de domicilio, de conformidad con la normativa que para tal efecto emita el Consejo General.

- e) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. La persona moral deberá estar constituida, al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos a utilizar durante la obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía y, en su caso, en la campaña electoral. Los estatutos de la Asociación Civil deberán ser acordes con el modelo único aprobado para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral;
- f) El documento que acredite el alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Los contratos de las cuentas bancarias aperturadas en cumplimiento del artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la Asociación Civil, que serán utilizadas para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público, en los que consten:
 - El manejo mancomunado para disposiciones de los recursos;
 - Las firmas registradas autorizadas, una de las cuales debe corresponder a la persona encargada de la administración de los recursos a utilizar durante la obtención de firmas de apoyo ciudadano y, en su caso, en la campaña electoral.
 - El número de cuenta bancaria, y
 - El número de la cuenta de la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Las cuentas bancarias sólo serán utilizadas para la actividad financiera relacionada con el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral de la candidatura sin partido.

- h) El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante, que serán descargados previamente del SNR, administrado por el Instituto Nacional Electoral.

La ciudadanía podrá solicitar, vía correo electrónico (candidaturasinpartido@iecm.mx), desde la emisión de esta convocatoria, que la Dirección Ejecutiva les proporcione la URL y el folio para registrarse en el SNR. Posteriormente, la persona aspirante deberá ingresar a la citada dirección electrónica, a efecto de llenar el formulario de registro con los datos de identificación y aceptación de notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, mismos que deberá imprimir, firmar autógrafamente, escanear y adjuntar a través del SIREC.

El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a una candidatura sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el IECM apruebe el registro correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas solicitantes podrán comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al teléfono: 55 55 99 16 00 extensiones 423116, 421164, 421122, 372182, 372165, 372178 y 372167.

- i) El emblema, su descripción y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo de la ciudadanía.
- j) Formato de validación de notificaciones electrónicas, el cual se encontrará disponible para su descarga en el SIREC.

El Consejo General sesionará en los plazos que se establezcan en los Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro como aspirantes y, en su caso, emitirá las constancias respectivas.

El modelo único de estatuto y las equivalencias de los porcentajes de la Lista Nominal por distrito electoral y demarcación territorial así como de la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia (que se indican en el numeral III de la presente Base) podrán ser consultados en los Lineamientos, en el Micrositio "Ruta INDI" ubicado en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx o proporcionarse a solicitud de las personas interesadas a través del correo electrónico candidaturasinpartido@iecm.mx

III. Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas. A partir del día siguiente al de la fecha en que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes conforme a los Lineamientos, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requerido del listado nominal correspondiente o de la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, según corresponda; todo ello, por medios diferentes a la radio y la televisión, y sin que constituyan actos anticipados de campaña.

La duración, el plazo y el ámbito geográfico para recabar las firmas ciudadanas, se sujetarán a los siguientes criterios:

Tipo de elección	Duración	Plazo	Ámbito Geográfico
Diputaciones en cualquiera de los treinta y tres Distritos Electorales uninominales	60 días	Del 15 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Uninominal que corresponda, conforme a la división del territorio prevista en el Acuerdo INE/CG399/2022.
Diputación Migrante			Las personas aspirantes a Diputación Migrante deberán recabar las firmas de personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México residentes en el Extranjero.
Titulares de Alcaldía y Concejías			Dentro de los límites de la demarcación territorial que corresponda, prevista en el artículo 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

La recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía se realizará conforme a la normativa que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Porcentaje de firmas. Para obtener el registro de una candidatura sin partido, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de agosto de 2026, distribuidas en por lo menos el 35% de las secciones electorales y de las circunscripciones, en las elecciones de Diputaciones y Alcaldías, respectivamente, en términos de lo establecido en los Lineamientos. Las personas aspirantes al cargo de Diputación Migrante no deberán cumplir con la dispersión del 35% y, por cuanto hace al número de firmas de apoyo será el equivalente al 1% de la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, con corte al 31 de agosto de 2026.

El número de firmas de apoyo y la distribución a que se refiere este apartado se precisan en los Lineamientos.

Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendentes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito, en términos de lo previsto en la normatividad electoral, y en los Lineamientos.

Topes de gastos. Los gastos que realicen las personas aspirantes en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Límite de aportaciones. El límite individual de aportaciones, en dinero o en especie, que cada persona aspirante a una candidatura sin partido y sus simpatizantes podrán aportar durante el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gastos para la elección de que se trate, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos

Informe de gastos. Las personas aspirantes deberán presentar un informe de los gastos realizados durante el periodo de obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la conclusión de éste, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

Reglas de propaganda. En el proceso de obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía, las personas aspirantes estarán sujetas a las reglas de propaganda previstas en los Lineamientos, en el Código, así como en las demás disposiciones aplicables.

IV. Dictamen sobre el respaldo de la ciudadanía requerido para obtener el derecho a registrar una candidatura sin partido. Vencido el plazo previsto para recabar y reportar las firmas de apoyo de la ciudadanía, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje y su distribución correspondiente de acuerdo con la elección de que se trate, constatando que las ciudadanas y los ciudadanos aparezcan en la respectiva Lista Nominal o en la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, según corresponda. La verificación se realizará conforme a la normativa que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral.

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, es decir, el 1 de marzo de 2027, el Consejo General emitirá el dictamen en el que se determinará si la persona aspirante cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo requerido, así como con su distribución.

Plataforma electoral. La plataforma electoral para la elección de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, deberá presentarse del 17 de febrero al 3 de marzo de 2027, en la Oficialía de Partes del IECM ubicada en el domicilio citado en la fracción II de la Base Tercera de esta convocatoria. Con la aprobación del registro de dicha plataforma, el Consejo General expedirá las constancias respectivas.

V. Registro de candidaturas sin partido. Los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido son los siguientes:

Tipo de elección	Plazo
Diputaciones	Del 8 al 15 de marzo de 2027
Titular de Alcaldía y Concejalías	

Para ello, la persona interesada deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás normativa electoral.

Las reglas y el procedimiento que deberá seguirse para el registro de las candidaturas sin partido será el que se apruebe en los lineamientos de postulación que en su oportunidad aprobará el Consejo General.

El Consejo General celebrará una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos:

Tipo de elección	Plazo
Diputaciones	A más tardar el 3 de abril de 2027
Titular de Alcaldía y Concejalías	

Restricciones. Ninguna persona ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura sin partido: 1) Cuando pretenda participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político, 2) Cuando pretenda postularse como aspirante a una Diputación por el principio de representación proporcional, 3) Cuando haya ocupado un cargo de dirección en algún partido político, a menos que haya renunciado cuando menos un año antes de presentar su solicitud de registro y 4) Cuando sea militante o afiliada a un partido político, a menos que renuncie a su militancia o afiliación partidista cuando menos un día antes de presentar su solicitud de registro.

CUARTA. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en esta convocatoria se pondrán a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen referidos en la Base Tercera, fracción IV de la presente convocatoria.

Ciudad de México, -- de septiembre de 2026.

FIRMAN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Patricia Avendaño Durán

Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Jz8+x/r4bnoqC8sL1AZ0yp5xYYBufCmyFx7jbtDqVLs=
Fecha de Firma: 17/09/2026 09:25:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 2prhdUIVSJDTAANS4XMeMm47d2012zMzf8S37FczKYM=
Fecha de Firma: 17/09/2026 10:14:55 p. m.